

2014	09	01	37	P
------	----	----	----	---



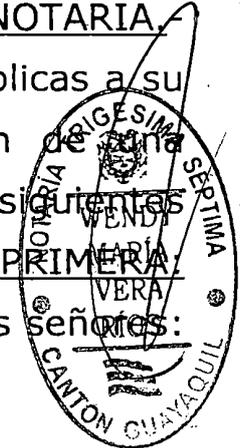
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SENSORCONTROL SENSORES Y CONTROLADORES S.A.-----**  
**CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----**  
**CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, ante mí, Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, los señores: **JOSE BALDOMERO ZAMBRANO ALCIVAR**, casado, Ejecutivo; **SEBASTIAN IVAN QUIMIS GUTIERREZ**, casado, Ingeniero Eléctrico, y **JAVIER ANDRES ZAMBRANO SANCHEZ**, soltero, Ejecutivo; Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORITA NOTARIA.

Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA  
INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores:



2014

1 **JOSE BALDOMERO ZAMBRANO ALCIVAR, SEBASTIAN**  
2 **IVAN QUIMIS GUTIERREZ, y JAVIER ANDRES**  
3 **ZAMBRANO SANCHEZ,** Todos por sus propios derechos.-

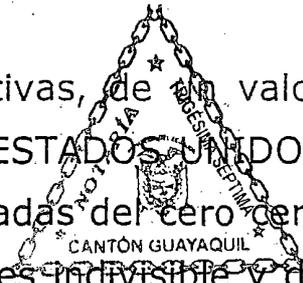
4 SEGUNDA: DENOMINACION.- Constituyese en el cantón  
5 Guayaquil, la compañía que se denominará  
6 **SENSORCONTROL SENSORES Y CONTROLADORES S.A,**  
7 la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el  
8 presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-

9 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a  
10 la venta al por mayor de cables y conmutadores y de otros  
11 tipos de equipos de instalación de uso industrial. Incluye la  
12 venta de otros tipos de equipo eléctrico, como motores  
13 eléctricos. Transformadores. (Incluye bombas para líquidos)  
14 etcétera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar  
15 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y  
16 que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El

17 plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA  
18 AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de  
19 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del  
20 Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio

21 principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil,  
22 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o  
23 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

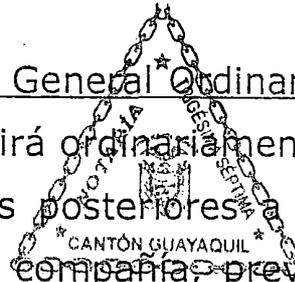
24 SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital  
25 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS  
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital  
27 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en



1 ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor  
2 nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
3 DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero  
4 uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da  
5 derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA:  
6 DECLARACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los  
7 accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la  
8 correcta integración del capital de la compañía. El capital de  
9 la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El  
10 señor **JOSE BALDOMERO ZAMBRANO ALCIVAR**, ha  
11 suscrito TRESCIENTAS VEINTE acciones ordinarias,  
12 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar  
13 de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco  
14 por ciento, esto es, la cantidad de ochenta dólares  
15 americanos; b) El señor **SEBASTIAN IVAN QUIMIS**  
16 **GUTIERREZ**, ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA acciones  
17 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de  
18 un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el  
19 veinticinco por ciento, esto es, sesenta dólares americanos;  
20 y, c) **JAVIER ANDRES ZAMBRANO SANCHEZ** ha suscrito  
21 DOSCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias, nominativas,  
22 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
23 América y ha pagado el veinticinco por ciento, esto es, la  
24 cantidad de sesenta dólares americanos. Los accionistas  
25 fundadores declaran bajo juramento que depositarán el  
26 capital pagado de la compañía en una institución bancaria  
27 del país, una vez que la compañía tenga personalidad  
28 jurídica. OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas

1 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una  
2 de las acciones que han suscrito en el plazo de un año  
3 contado a partir de la inscripción de esta escritura en el  
4 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho  
5 en numerario o especie.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL  
6 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los  
7 accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes  
8 artículos: Artículo Primero: Órgano Supremo.- El Gobierno  
9 de la compañía corresponde a la Junta General que  
10 constituye su órgano supremo; Artículo Segundo:  
11 Administración Social.- La administración de la compañía se  
12 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de  
13 acuerdo a los términos que se indican en el presente  
14 estatuto y en la ley de compañía en el Artículo 253. Se  
15 designa como Gerente General al señor **SEBASTIAN IVAN**  
16 **QUIMIS GUTIERREZ,** y como Presidente al señor **JOSE**  
17 **BALDOMERO ZAMBRANO ALCIVAR;** Artículo Tercero:  
18 Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las  
19 efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa,  
20 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
21 principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por  
22 lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias  
23 deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;  
24 Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas  
25 generales universales se realizarán sin previa convocatoria y  
26 en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se  
27 hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las  
28 actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo

1 sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria  
2 y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente  
3 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
4 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
5 convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente  
6 general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios  
7 de mayor circulación en el domicilio principal de la  
8 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
9 fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se  
10 conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del  
11 representante legal, comisario, el Balance General, el Estado  
12 de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas,  
13 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y  
14 se efectuarán las elecciones si es que corresponde. Hacerlas  
15 en ese período, según el estatuto. La junta general se  
16 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la  
17 convocatoria del Presidente y/o del Gerente General, por su  
18 iniciativa o a pedido de un número de accionista representante  
19 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
20 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
21 ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para  
22 constituir quórum en una junta general, se requiere si se  
23 trata de la primera convocatoria de la concurrencia de un  
24 número de accionistas que representen la mitad del capital  
25 pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda  
26 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que  
27 habrá quórum con el número de accionistas que  
28 concurren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Los quórum



1 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán  
2 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
3 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley  
4 o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo  
5 Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán  
6 firmadas por el Presidente y el Gerente General -  
7 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la  
8 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
9 reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta  
10 General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al  
11 Gerente General, Presidente quienes durarán cinco años en  
12 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos; b)  
13 Elegir un comisario principal y un comisario suplente,  
14 quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los  
15 estados financieros, los que deberán ser presentados con el  
16 informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución  
17 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
18 disminución del capital social de la compañía; f)  
19 Autorizar al Gerente General o al Presidente la  
20 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título  
21 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)  
22 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
23 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad  
24 con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i)  
25 Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo  
26 Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El  
27 Gerente General y el Presidente ejercerán la representación  
28 legal, judicial y extrajudicial en forma conjunta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/11/2014 04:12 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7675813

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1303676686 ZAMBRANO ALCIVAR JOSE BALDOMERO

**CIU:** G4659.93

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** VENTA AL POR MAYOR DE CABLES Y CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL. INCLUYE LA VENTA DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO, COMO MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS) ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** SENSORCONTROL SENSORES Y CONTROLADORES S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/12/2014 04:12 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE  
 ES333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMBRANO JOSE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALCIVAR LEONILA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL  
 2011-05-24  
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-05-24

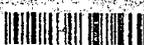




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA: CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ZAMBRANO ALCIVAR JOSE BALDOMERO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI  
 BOLIVAR  
 CALCETA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1962-06-16  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 PATRICIA ISABEL GUARANDA S

130367088-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

475  
 475 - 0208  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 ZAMBRANO ALCIVAR JOSE BALDOMERO

1303676686  
 CEDULA

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 TARQUI

2

CANTÓN  
 PARROQUIA

1  
 ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE: 131125010-2

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: QUIMIS GUTIERREZ SEBASTIAN IVAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI  
 JIJIAPA  
 JIJIAPA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-06-06  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 JOHANA PATRICIA SANTOS CEDENO




INSTRUCCION: SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION: ING. ELECTRICO  
 V4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUIMIS BAQUE ANGEL SEBASTIAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUTIERREZ PARRALES RAMONA HILDA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL  
 2013-02-14  
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-02-14





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046  
 046 - 0079  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 QUIMIS GUTIERREZ SEBASTIAN IVAN

1311250102  
 CEDULA

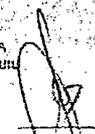
GUAYAS  
 PROVINCIA  
 GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 PASCALES

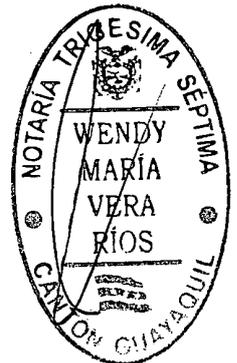
2

CANTÓN  
 PARROQUIA

1  
 ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE **CIUDADANÍA** No. **092716509-2**

APellidos y Nombres:  
**ZAMBRANO SANCHEZ  
JAVIER ANDRES**

Lugar de nacimiento:  
**GUAYAS  
GUAYAQUIL  
XTMENA**

Fecha de nacimiento: **1990-09-30**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **M**  
Estado civil: **SOLTERO**

FIRMA DEL REGISTRADO

INSTRUCCIÓN: **SECUNDARIA** PROFESIÓN: **ESTUDIANTE** YEP3V222

APellidos y Nombres del Padre: **ZAMBRANO ALCIVAR JOSE BALDOMERO**  
 APellidos y Nombres de la Madre: **SANCHEZ HURTADO DORIS RUTH**

Lugar y Fecha de Expedición:  
**GUAYAQUIL  
2011-02-03**

Fecha de Expiración:  
**2023-02-03**

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

NOTARIA  
CANTÓN GUAYAQUIL

IDE CU **0927165092**  
**900930M230203ECU**  
**ZAMBRANO<SANCHEZ<<JAVIER<ANDRE**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**480**

**480-0030** **0927165092**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**ZAMBRANO SANCHEZ JAVIER ANDRES**

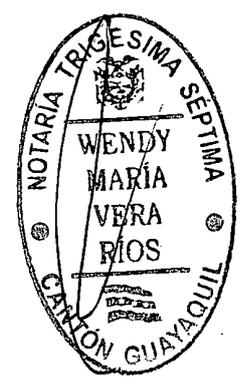
GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN **2**  
 PROVINCIA TARQUI  
 GUAYAQUIL  
 CANTÓN PARROQUIA **1** ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
sufra en las Elecciones Seccionales  
**23 de Febrero de 2014**

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

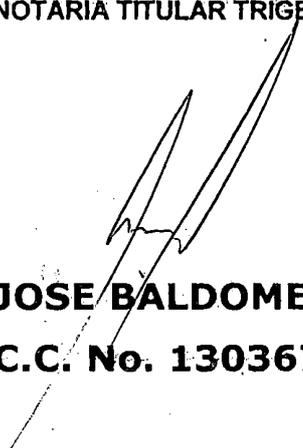


1 Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la  
2 sociedad, pudiendo realizar a nombre de ella toda clase  
3 actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al  
4 contrato social o de aquello que implique un  
5 quebrantamiento al orden público y a las normas legales  
6 vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía  
7 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
8 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que  
9 estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta que  
10 la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICIÓN  
11 TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan al  
12 señor **JOSE BALDOMERO ZAMBRANO ALCIVAR**, para  
13 realizar todas las diligencias legales y administrativas, para  
14 obtener la aprobación e inscripción de la escritura de  
15 constitución de la compañía, incluyendo la obtención del  
16 Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señorita  
17 Notaria las cláusulas de estilo para la validez de esta  
18 escritura pública.- Firmado).- abogada AMERICA PISPIRA  
19 ORTIZ, Matricula profesional número **cero nueve - mil**  
20 **novecientos noventa y seis - uno**, del Foro de de  
21 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- En  
22 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de  
23 la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura  
24 pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta  
25 escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz  
26 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes,  
27 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la  
28 notaria, doy fe,



AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

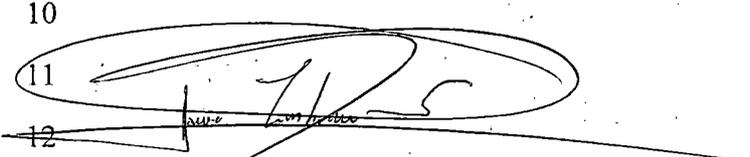
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16



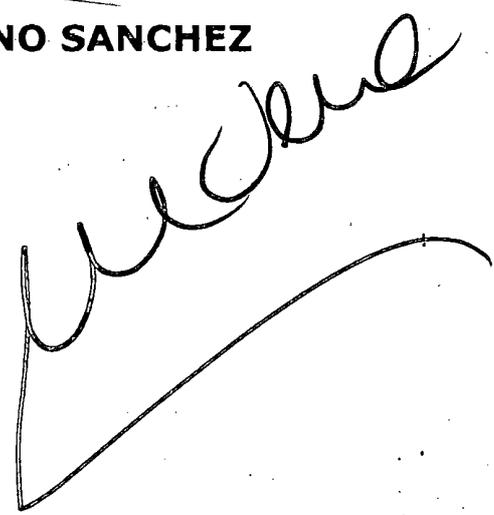
**JOSE BALDOMERO ZAMBRANO ALCIVAR,**  
**C.C. No. 1303676686**



**SEBASTIAN IVAN QUIMIS GUTIERREZ,**  
**C.C. No. 1311250102**

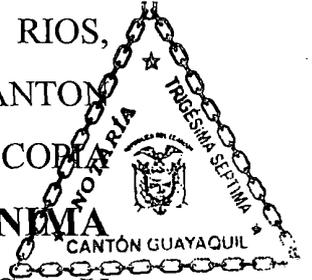


**JAVIER ANDRES ZAMBRANO SANCHEZ**  
**C.C. No. 0927165092**

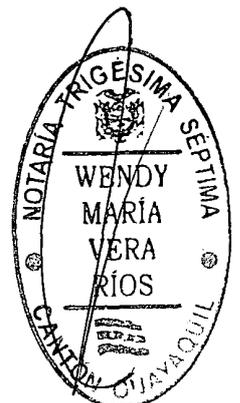


**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON  
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
**DENOMINADA SENSORCONTROL SENSORES Y**  
**CONTROLADORES S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN  
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO.-



  
*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 59.960  
FECHA DE REPERTORIO: 28/nov/2014  
HORA DE REPERTORIO: 08:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública**, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SENSORCONTROL SENSORES Y CONTROLADORES S.A.**, de fojas **122.226 a 122.242**, Registro Mercantil número **5.224**. **2. NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SENSORCONTROL SENSORES Y CONTROLADORES S.A.**, a favor de **SEBASTIAN IVAN QUIMIS GUTIERREZ**, de fojas **52.026 a 52.028**, Registro de Nombramientos número **16.875**.- **3. NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SENSORCONTROL SENSORES Y CONTROLADORES S.A.**, a favor de **JOSE BALDOMERO ZAMBRANO ALCIVAR**, de fojas **52.029 a 52.031**, Registro de Nombramientos número **16.876**.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 12 de diciembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1001386



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		SENSORCONTROL SENSORES Y CONTROLADORES	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		SENSORCONTROL	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
TARQUI			
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
		Y PASAJE 32 N	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
		AV. 4 JUANITANCA AMARENGO A KM 4.52	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
	C. Com PLAZA SAIBABA	LOCAL 33	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	2651601		
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	pais1987@hotmail.com		
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
0984977541			

**REFERENCIA UBICACIÓN:**

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**  
JOSE BALDOMERO ZAMBRANO ALCIVAR

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**  
C.C.# 1303676686

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*[Firma manuscrita]*  
\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

**26 ENE 2015** HORA: 11:30

Receptor: Michelle Calderón Palacios  
Firma: *[Firma manuscrita]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Factura No. 148-001-001746348

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Calle La Garza Mz. 47 sector 3 Teléfono: 2628600

CNEL EP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim Isaias B. y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

Autorización SRI: 1114456767

Fecha de autorización: 29/09/2014

Válida hasta: 19/03/2015

No. de Control: 89194819-08  
Valor a pagar: 760.91

RUC: 096859902000

Fecha de Emisión: 16/12/2014

Fecha de Vencimiento: 29/12/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 891948-3 ASSANDAS INMOBILIARIA S.A.

Código Único Eléctrico Nacional: 0400891948 Cédula / R.U.C.: 0991292292001 Código Postal:

Dirección servicio: MZ# 117, SOL# 3 SG SAI BABA # 1-S.GRAL. LOT.ZATIRON DCC-69119 05-09-29

Plan/Geocódigo: 84 98-01-064-0680 Tarifa: 728-Comercial con DM,BFP,FC (Baja Tension-Trafo propio) 16/12/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ximena

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1262962-ELS-DP Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 13/11/2014 Hasta: 13/12/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

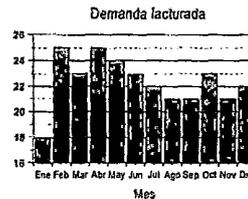
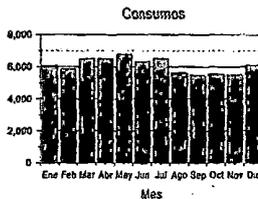
VALOR CONSUMO: 560.56  
DEMANDA 89.21  
COMERCIALIZACION 7.07  
I.V.A.(0%) 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 656.84  
SERV. ALUMBRADO PUB. 32.10  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 32.10  
TOTAL SE Y AP (1): 688.94

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	72204.00	66230.00	6093	kWh	560.56
Demanda 18h00 - 22h00	21.61		22	kW	0
Maxima			22	kW	0
Maxima en pico			22	kW	0
Demanda Cliente			22	kW	0

Consumo Interno Transformador	Consumo	Unid.
Energía	119	kWh
Demanda	0	kW

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009



Factura No. 148-001-001746348

SUMINISTRO: 891948-3 ASSANDAS INMOBILIARIA S.A.

Estimado Cliente: lo invitamos a registrar su número de cédula de identidad o RUC, sus datos de correo electrónico y números telefónicos de contacto, comunicándose a nuestro Call Center - 3802000

CNEL EP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim Isaias B. y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

Autorización SRI: 1114456767

Fecha de autorizac: 29/09/2014

Válida hasta: 19/03/2015

No. de Control: 89194819-08

Valor a pagar: 760.91

RUC: 096859902000  
COPIA: EMISOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009  
Proceso por FOLIOGRAFICA C.A. - Tels: (05) 255733, Dpto (02) 2524124, Dpto RUC 0991192435901 - Aut: 1122

ORIGINAL - USUARIO

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En la ciudad de Guayaquil, al 16 días del mes de DICIEMBRE del 2014 entre ASSANDAS INMOBILIARIA ASSANDAS S.A. representada por SRA. GOMEZ ORTIZ ANA ELVIRA con el RUC. No. 0991292292001, y con el respectivo poder de representación el SR. LUDHANI GOMEZ NITESH LALRAVI con C.I. No. 091576470-8 a quien en adelante se podrá denominar como "el arrendador" y por otra parte como "el arrendatario" al SR. ZAMBRANO ALCIVAR JOSE BALDOMERO con C.I. No. 130367668-6, con capacidad legal para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, bajo las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.-** El arrendador da en arrendamiento al arrendatario el **LOCAL COMERCIAL No. 33** situado en el **CENTRO COMERCIAL PLAZA SAIBABA** ubicado en la Ave. Juan Tanca Marengo Km. 4 ½ y PJ 32 N de esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

**SEGUNDA.-** El arrendatario declara que el local comercial lo recibe en buenas condiciones de funcionamiento con sus respectivos accesorios de luz y agua y demás instalaciones propias para el funcionamiento del local.

**TERCERA.-** El arrendatario se obliga a conservar la integridad del local comercial recibido corriendo de su cuenta las reparaciones ordinarias de todo cuanto sufiere daños por su descuido o negligencia o por parte de las personas que se encuentren a su servicio, igualmente se obliga a mantener todo en buen estado de servicio. El arrendador será responsable a su costo de las reparaciones extraordinarias y estructurales de las bodegas objeto de este contrato.

**CUARTA.-** El arrendatario se obliga a mantener el local comercial recibido en arrendamiento, con el aseo y limpiezas necesarias y toda negligencia a este respecto dará derecho al arrendador para exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios y aún para exigir la terminación del presente contrato.

**QUINTA.-** El arrendatario, sin previa autorización por escrito del arrendador no podrá subarrendar el todo o parte del local comercial que ha recibido en arrendamiento. En caso de que el arrendatario contraviniera a lo convenido en la presente cláusula, el arrendador tendrá derecho a pedir la terminación del contrato de arrendamiento y la desocupación y entrega del local comercial arrendado.

**SEXTA.-** El plazo por el cual se estipula el presente contrato es de **1 AÑO** forzoso, que podrá renovarse de común acuerdo entre las partes debiendo el arrendatario comunicar por escrito su intención de renovación con por lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del mismo, el arrendador se reserva el derecho de aceptar o rechazar la renovación del contrato. De igual forma se comunicará la **NO RENOVACIÓN** del mismo. En caso de renovación, se suscribirá un nuevo contrato.

Si por algún motivo, el cliente debiera dejar el local comercial antes del plazo estipulado de **1 AÑO**, éste deberá de indemnizar al Arrendador con el valor de



**tres meses** de arrendamiento y dejar el local comercial como inicialmente fue entregado.

Se deja constancia de que si el arrendatario continúa ocupando la edificación objeto del presente contrato de arrendamiento, una vez vencido el plazo, pactado con un incremento anual de acuerdo al índice de inflación no menos del cinco por ciento, hasta que se produzca la desocupación y entrega del inmueble arrendado.

**SEPTIMA.-** El precio por el cual se pacta el arrendamiento del local comercial objeto de este contrato es **de \$ 1,000.00 más IVA mensuales**, el mismo que el arrendatario deberá pagarlo por adelantado al arrendador, dentro de los primeros 05 días del mes al arrendador, quien otorga la correspondiente factura que deberá cumplir con todos los requisitos legales para su validez; este documento será el único comprobante de pago. La mora por dos meses en el pago del canon de arrendamiento será causal de terminación del presente contrato de arrendamiento. La alícuota de mantenimiento del complejo del local NO están incluidas dentro del canon estipulado y las mismas deberán cancelarse de manera simultánea con el valor del canon mensual.

**OCTAVA.-** El precio por el cual se pacta la **alícuota de mantenimientos** del local comercial es de **USD \$ 275.00 mensuales**, que el arrendatario deberá pagarlo por adelantado dentro de los primeros 05 días del mes a la Administración del Centro Comercial, que otorgará la correspondiente factura, documento que será el único comprobante de pago en este rubro.

La Alícuota de mantenimientos comprende:

1. Seguridad física 24 horas.
2. Seguridad electrónica 24 horas (cámaras de seguridad, sistema IP Computarizado)
3. Alumbrado de áreas comunes (Pasillos y alrededores del Complejo)
4. Limpieza de Pasillos y recolección de desechos.
5. Mantenimiento de Jardineras.

La alícuota será reajustada conforme al gasto por concepto de mantenimientos cuando el gobierno establezca cambio en sus disposiciones políticas, caso contrario se realizará el reajuste anual conforme al presupuesto de Administración Jaibole S.A. La mora por dos meses en el pago de la alícuota de mantenimientos será causal de terminación del presente contrato de arrendamiento.

**NOVENA.-** El arrendatario se compromete con la Administración a pagar **USD \$ 2.00** por cada metro cúbico consumo de agua el cual lo pagara conjuntamente con la alícuota de mantenimientos. La mora por dos meses en el pago de la alícuota de mantenimiento será causal de terminación del presente contrato de arrendamiento.

**DECIMA.-** El pago por consumo de luz eléctrica será de cuenta exclusiva del arrendatario que instalará su propio medidor aclarando que las instalaciones eléctricas son de propiedad del arrendador.

**DECIMA PRIMERA.-** El arrendatario podrá realizar, previa autorización escrita del arrendador, las construcciones o mejoras o remodelaciones o adecuaciones que considere convenientes en las bodegas objeto de este contrato, las que serán de su cargo exclusivo.

Única y exclusivamente a la finalización del presente contrato por vencimiento de su plazo o a su terminación por cualquier causa legal imputable al arrendatario, únicamente las construcciones y obras civiles que no puedan ser retiradas, realizadas por el arrendatario en el inmueble objeto del presente contrato, quedarán en beneficio del arrendador.

**DECIMA SEGUNDA.-** El canon de arrendamiento se incrementará cada año a partir del **1 de ENERO del 2016** en un cinco por ciento, si el porcentaje de ajuste por inflación que aparece en el mes que este cumple el año según el Banco Central fuese inferior se mantendrá el cinco por ciento, caso contrario se incrementara en este índice. Esta cláusula regirá a quien tenga dicho contrato por más de un año, caso contrario tendrá que negociar al vencimiento del mismo.

**DECIMA TERCERA.-** Toda acción judicial del presente contrato, será ventilada en la vía verbal sumaria, ante los jueces respectivos; para cualquier citación o notificación judicial o extrajudicial, el arrendatario señala como su domicilio desde ahora el local comercial arrendado.

Los contratantes se afirman y ratifican en el contenido de todas las cláusulas que anteceden y para constancia, afirman el presente contrato el día.

**DECIMA CUARTA.-** Este contrato con todas sus cláusulas comenzará a regir desde el **1 de ENERO del 2015**.

**DECIMA QUINTA.-** El arrendatario entregará el valor de **USD \$ 2,000.00**, como garantía, para que con dicho valor se pueda responder por cualquier daño o pérdida que se ocasione en el local comercial arrendado. Bajo ningún concepto este depósito se aplicará para el pago de mensualidades.

Si el arrendatario cumple con la entrega del bien inmueble objeto del presente contrato, en las mismas condiciones que lo recibió y acredita que ha cancelado todas las planillas de servicios básicos; así como de alcuotas, el arrendador deberá devolver íntegramente el depósito recibido dentro de los siguientes 30 días, contados a partir de la fecha de la entrega-recepción del bien inmueble.

**DECIMO SEXTA.-** Este contrato regirá en Dólares de Estados Unidos de América, aun cuando en el país se cambie de moneda oficial.

**DECIMA SEPTIMA: DECLARACION DE LICITUD DE FONDOS Y DE ACTIVIDADES.-** La arrendataria, a través de su representante legal, declara bajo juramento que

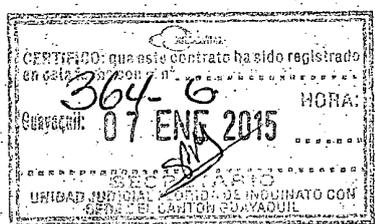


las actividades que realice no derivan de las relacionadas con narcotráfico, narco guerrilla, narco lavado, actos de corrupción. Que por lo tanto el origen de los fondos que administra y con los que paga el arrendamiento son de lícita procedencia, que son de actividades enmarcadas en las leyes ecuatorianas y del mundo, que no contrarían normas de ningún tipo, que no derivan de dineros relativos a la comercialización de estupefacientes, drogas, o lavado de activos. Sin perjuicio de estas declaraciones autorizan en forma expresa a la arrendadora a entregar a las autoridades la información que ella mantuviera, y autoriza así mismo que se realicen las inspecciones con autoridad competente en las instalaciones. Declara así mismo que ella es la responsable civil y penalmente del uso del bien y de lo que comercialice.

**DECIMA OCTAVA: Garante o Codeudor Solidario.-** El **SR. ZAMBRANO ALCIVAR JOSE BALDOMERO**, se compromete por este instrumento por sus propios derechos como su Garante de todas y cada una de las obligaciones que por este instrumento se establece, a favor de **ASSANDAS INMOBILIARIA ASSANDAS S.A.** representado por el **SR. LUDHANI GOMEZ NITESH LALRAVI**, haciendo de deuda ajena deuda propia y renunciando a todo beneficio que por este instrumento se asigne. En caso contrario y de suscitarse algún desacuerdo, se someten a los jueces competentes de Inquilinato, en esta ciudad de Guayaquil, y además su garantía subsistirá por todo el tiempo que dure el presente contrato de arrendamiento y, en el caso de prorrogarse, hasta la desocupación y entrega del local comercial, quedando las partes intervinientes, satisfechas en todas y cada una de las obligaciones que el Arrendatario ha contraído para con el Arrendador.

ASSANDAS INMOBILIARIA ASSANDAS S.A.  
SR. LUDHANI GOMEZ NITESH LALRAVI  
C. I. No. 091576470-8  
ARRENDADOR

SR. ZAMBRANO ALCIVAR JOSE BALDOMERO  
C.I. No. 730367668-6  
ARRENDATARIO



Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

*Jenny*

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

12/JAN/2015 14:25:26

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 985-0

SENSORCONTROL SENSORES Y  
CONTROLADORES JOSE ZAMBRANO

Expediente:

Razón social: RUC: 70031

[Empty rectangular box]

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONTITUCION,  
CONTRTO DE ARRENDAMIENTO,  
NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y

Revise el estado de su tramite por INTERNET 51  
Digitando No. de trámite, año y verificador =